



COMUNICADO18-2017

De: Fiscal Adjunto II de Gestión de Fiscalías Territoriales.

Para: Fiscalías territoriales adscritas.

Asunto: Vicios comunes en el trámite de delitos propios de la jurisdicción penal de hacienda. Formato en casos de devolución de expedientes del Juzgado Penal de Hacienda.

Fecha: 9 de octubre, 2017.

Se le comunica a los señores y señoras Fiscales Adjuntos (as) y a los Fiscales Jefes (as) territoriales que:

I- Analizado el trámite de asuntos correspondientes a delitos propios de la jurisdicción penal de hacienda, conjuntamente con la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (FAPTA) se identifican vicios repetidos que continúan ocasionando atrasos en la revisión y resolución definitiva de los casos. Estos yerros son principalmente los siguientes:

1. Omisión de apersonar a la Procuraduría General de la República, lo cual es obligatorio. El trámite debe realizarse lo más temprano que sea posible para que la representación del Estado ejerza sus derechos desde un inicio. Al incumplirse con este trámite se desatiende la Instrucción 01-2015 de la Fiscalía General de la República.
2. Omisión de comunicar la existencia de denuncia a la Inspección del Ministerio de Seguridad por posibles abusos de autoridad y a la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes por causas en las que figuran como implicados oficiales de tránsito. La comunicación de cita se basa en la circular de Corte 17-2004 de 18 de febrero de 2004.

3. Evidencia decomisada sin haberse dispuesto de ella, lo que genera la devolución del expediente a la Fiscalía especializada de parte del Juzgado Penal de Hacienda; sólo para esos efectos. Con este vicio se incumplen la circular N° 11-2003 de Fiscalía General.

4. Proyecto conclusivo remitido a la Fiscalía especializada sin la correspondiente itineración; esencial para que quede registrado el historial completo del asunto y su trámite.

5. Proyectos de petición conclusiva que se tramitan como resoluciones finales, pues a pesar de la circular 01-ADM-2014 de Fiscalía General (complemento de la 10-ADM-2003 y la 19-ADM-2004) se cosen o agregan al expediente principal, se folean y se firman. El vicio obliga a acudir al trámite de enmienda jerárquica para dejar sin efecto el requerimiento y sus comunicaciones; las cuales se hacen sobre la base de un documento no aprobado (proyecto/ borrador).

6. Menos común pero todavía existente es la práctica de mandar el asunto de forma directa al Juzgado Penal de Hacienda, incumpliendo el trámite de remisión previa a FAPTA. En estos casos el expediente es devuelto por el juez para su revisión, lo cual se agrava si la investigación está incompleta y deben aún practicarse diligencias. Este vicio afecta la estadística del Despacho, al tener que reportar el reentrado.

7. Errónea calificación legal de los hechos denunciados. Los Fiscales territoriales aún remiten a los Juzgados ordinarios asuntos que son propios de la jurisdicción penal de hacienda, al realizar una tipificación incorrecta. Importante revisar los delitos propios de esta jurisdicción (título XV del Código Penal y los de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) con el fin de tener claridad sobre sus elementos objetivos y subjetivos para un mejor ejercicio de tipificación.

8. Desatención a indicaciones de la Fiscalía especializada en lo atinente a calificación legal. En algunas ocasiones (minoritariamente) FAPTA -en su función de rectoría- avala la calificación legal dada a los hechos de un caso, pero no el

requerimiento. Devuelto al asunto a la Fiscalía territorial, ésta varía la calificación legal y lo remite al Juzgado Penal ordinario, el cual se declara incompetente.

9. Desobediencia a indicaciones de la Fiscalía especializada en cuanto a diligencias y tiempos. Hechas las supervisiones respectivas, la Fiscalía especializada se ha percatado de que en asuntos devueltos a la territorial, las diligencias dispuestas para completar la investigación no se han realizado incluso un año después.

10. Nueva remisión a la Fiscalía especializada de expedientes ya revisados y con resolución aprobada por FAPTA sin cumplir con los plazos de tres días o diez días, según corresponda.

11. Nueva remisión a la Fiscalía especializada de expedientes ya revisados sin acatar las sugerencias realizadas previamente y con el mismo proyecto.

II-Sobre la devolución de expedientes en formato digital a fiscalías de papel, de parte del Juzgado Penal de Hacienda se hacen las siguientes aclaraciones:

En el caso de DISCONFORMIDAD:

No se afecta a las Fiscalías territoriales pues debido a que el requerimiento conclusivo lleva el visto bueno de FAPTA, en el caso de que el juez lo devuelva, la Fiscalía especializada asume el trámite del artículo 302 del Código Procesal Penal.

En el caso de SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL:

El expediente es devuelto para continuar con las diligencias de investigación pero no regresa en papel sino en formato digital. El disco que remite del Juzgado Penal de Hacienda, equivale al expediente físico por lo que debe reentrarse el caso al sistema de la Fiscalía y darle seguimiento para evitar atrasos o prescripciones.

Se debe mantener el expediente en ese formato, pero en papel las diligencias que deban realizarse para continuar la investigación (órdenes de secuestro; reconocimientos, informes, etc).

En el caso de MEDIDAS CAUTELARES:

Estas solicitudes -cuando las debe gestionar el Fiscal territorial- no requieren visto bueno de la Fiscalía especializada. Al remitirse el asunto directamente al Juzgado Penal de Hacienda ingresan a ese Despacho, el cual digitaliza, para conocimiento de lo que ese esté gestionando pero, devuelven el expediente en papel a la respectiva Fiscalía territorial.

Por la política institucional de cero papel, se les recuerda que en el caso excepcional en que el expediente ingrese en versión digital a la Fiscalía territorial, después de haberse remitido en papel al Juzgado (caso del sobreseimiento provisional), deberá evitarse al máximo su nueva impresión, pues al pasar de forma definitiva al Juzgado Penal de Hacienda, las copias serán descartadas.

Mauricio Boraschi

Fiscal Adjunto II

Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales